

Precisan que los jueces penales emiten sentencia en los procesos sujetos a querrela no cometidos por la prensa y otros medios de comunicación

Ley N° 26353

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1o. Precísase que los jueces penales de la República emiten sentencia en los procesos sujetos a querrela no cometidos por la prensa y otros medios de comunicación. Las sentencias expedidas por los jueces penales, serán apelables dentro de los 3 días hábiles de notificadas.

Artículo 2o. En tanto entre en vigencia el Código Procesal Penal, la presente ley se aplicará a los procesos iniciados y por iniciarse.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dos días del mes de Setiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

JAIME YOSHIYAMA
Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia